

ACTA SESIÓN N° 198

En la ciudad de Santiago, a viernes 12 de noviembre de 2010, siendo las 11:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Raúl Urrutia Ávila, y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Juan Pablo Olmedo Bustos y Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Comité de Admisibilidad N° 76.

Se integran a la sesión el Sr. Ricardo Sanhueza, Jefe de la Unidad de Admisibilidad y las abogadas analistas, Francisca Arancibia y Leslie Montoya.

Se da cuenta del examen de admisibilidad realizado a 9 amparos y reclamos en el Comité de Admisibilidad N° 76, celebrado el 12 de noviembre de 2010. Se somete a consideración del Consejo Directivo el examen de admisibilidad efectuado al amparo C797-10, presentado en contra del Servicio Agrícola y Ganadero. La Unidad de Admisibilidad propone dar traslado y hacer una gestión previa para conocer si lo solicitado corresponde a una información elaborada por el servicio requerido. Por su parte, se propone derivar al sistema alternativo de resolución de conflictos los amparos C798-10, C803-10 y C805-10.

ACUERDO: Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan por unanimidad: a) Dar traslado al servicio reclamado en la tramitación del amparo C797-10; b) Someter al sistema alternativo de resolución de conflictos los amparos C798-10; C803-10 y C805-10, y c) Aprobar, en lo demás, el examen de admisibilidad N° 76 realizado el 12 de noviembre de 2010 y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando al Director General la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integran a la sesión el Enrique Rajevic y el Sr. Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia, respectivamente.



a) Amparo C559-10 presentado por el Sr. Marcel Espinoza Salazar contra Fuerza Aérea de Chile, FACH.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 19 de agosto de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que, previa gestión alternativa de resolución de conflictos intentada por la Unidad de Promoción y Clientes de este Consejo, se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 18 de octubre de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Rechazar por improcedente el amparo presentado por don Marcel Espinoza Salazar en contra de la Fuerza Aérea de Chile, en relación a los requerimientos consignados en las letras a) y b) de su petición, por no tratarse de solicitudes de acceso amparadas por la Ley de Transparencia, según se indicó en la parte considerativa del presente acuerdo; 2) Rechazar el presente amparo en relación a lo requerido en el literal c) de la solicitud de acceso, por haber sido entregada la información requerida en fecha anterior a la interposición del mismo, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Marcel Espinoza Salazar y al Sr. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.

b) Amparo C667-10 presentado por el Sr. Leonardo Arenas Obando en contra de la Municipalidad de Conchalí.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 27 de septiembre de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 26 de octubre de 2010

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

Municipalidad de Conchalí, por las consideraciones expuestas en el presente la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Acoger el amparo presentado por don Leonardo Arenas Obando en contra de la acuerdo; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Conchalí a fin de que, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo, entregue al reclamante la información requerida en su solicitud de acceso que obre en su poder; 3) Requerir al Sr. Alcalde de Conchalí a que de cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documentos en que conste la entrega de información, a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión, y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Leonardo Arenas Obando y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Conchalí.

c) Amparo C426-10 presentado por el Sr. Carlos Herrera Jiménez en contra de Gendarmería de Chile.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 9 de julio de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado y a los terceros involucrados. Al respecto, señala que el Servicio presentó sus descargos y observaciones el 3 de agosto de 2010, mientras que los terceros, que respondieron al traslado efectuado por este Consejo, lo hicieron mediante presentaciones de 2, 5, 14 y 15 de septiembre de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Acoger el amparo presentado por don Carlos Alberto Fernando Herrera Jiménez en contra de Gendarmería de Chile; 2) Requerir al Director Nacional de Gendarmería: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Carlos Alberto Fernando Herrera Jiménez, al Director Nacional de Gendarmería y a los terceros intervinientes.

d) Amparo C603-10 presentado por el Sr. Eduardo Barría Rogers en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Leonel Salinas, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 3 de septiembre de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 29 de octubre de 2010, estando dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Eduardo Barría Rogers en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil, en los términos planteados en la parte considerativa de esta decisión, y dar por entregada la información según consta en los antecedentes acompañados por las partes, sin perjuicio de adjuntar a la presente decisión copia del oficio N° 1.026, de 11 de noviembre de 2010, ya citado; 2) Requerir al Servicio reclamado que, en adelante, dé cumplimiento al plazo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, y 3)

Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Eduardo Barría Rogers y al Director Nacional del Servicio Civil.

3.- Resuelve reposición administrativa.

a) Reposición administrativa presentada por el Sr. Álvaro Pérez Castro en contra de la decisión recaída en el amparo C387-10.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Leonel Salinas, informa que el 20 de julio de 2010 el reclamante, don Álvaro Pérez Castro, dedujo, dentro de plazo legal, recurso de reposición administrativo en contra de la decisión recaída en el amparo C387-10, solicitando se deje sin efecto y, en su lugar, se requiera al Director de la Policía de Investigaciones de Chile a fin de que responda a la solicitud que motivó su amparo.

A continuación, los Consejeros analizan los antecedentes aportados, pronunciándose sobre el fondo del recurso.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del recurso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente

1) Rechazar el recurso de reposición administrativo deducido por don Álvaro Pérez Castro en contra de la decisión recaída en el amparo Rol C387-10, de 20 de julio de 2010, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente; 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Álvaro Pérez Castro y al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

4.- Acuerda medida para mejor resolver.

a) Amparo C481-10 presentado por doña Marcia Morales Gómez en contra del Servicio Agrícola y Ganadero, SAG.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 27 de julio de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 1° de septiembre de 2010

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda encomendar al Director General de este Consejo para que 1) solicite al Sr. Director General del Servicio Agrícola y Ganadero, bajo la reserva del artículo 26 de la ley de Transparencia, se sirva indicar con detalle a este Consejo, en virtud del deber de cooperación entre los órganos de Administración del Estado, consagrado en el artículo 5°, inciso 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del artículo 34 de la Ley de Transparencia, qué información, de aquella que fue solicitada, obra en su poder y bajo qué título y modalidad la recibió de CIREN y 2) Solicite al Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales, bajo la reserva del artículo 26 de la ley de Transparencia, que señale si a) La información requerida al SAG, elaborada por su representada, tiene carácter público o concurre a su respecto alguna de las causales reserva previstas en el artículo 21 de la Ley de Transparencia; b) Si a su representada le asisten derechos de propiedad intelectual sobre todo o parte de la información pedida por la Sra. Morales y, en caso afirmativo, si ha conferido autorización para su divulgación o reproducción de la misma a terceros, y en su caso, las condiciones y términos de dicha autorización y c) Que indique las fuentes de financiamiento de CIREN y porcentaje anual de su presupuesto que representa la venta de sus productos.

5.- Varios.

a) Actividad de capacitación en San Antonio.

El Presidente del Consejo. Sr. Raúl Urrutia Ávila, da cuenta de una actividad de capacitación y difusión del derecho de acceso a la información pública, realizada el 3 de noviembre pasado en San Antonio y organizada en conjunto con la Municipalidad de dicha provincia, donde, a través de una obra de teatro, se les enseñó a alumnos de enseñanza media de liceos municipales cómo se ejerce este derecho. Manifiesta que la actividad resultó muy útil, con una masiva concurrencia y buena recepción de los asistentes.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan: encomendar a la Secretaría Técnica de este Consejo abrir conversaciones con el Teatro Municipal de Santiago, a fin de explorar posibles canales de difusión conjuntas.

b) Planificación estratégica.

El Director General, Sr. Raúl Ferrada, invita a los Consejeros a participar en el proceso de planificación estratégica para el año 2011. En particular, les adelanta que su participación está prevista en las etapas de diagnóstico, de definición de prioridades estratégicas y de aprobación de planes operativos. Asimismo, los invita a reflexionar acerca de la marcha general de la Corporación, de modo de poder realizar una primera descripción para recoger sus impresiones al respecto. Para lo anterior, solicita programar una reunión especial para analizar estos temas.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan: a) Solicitar al Director General identificar las áreas sobre las cuales estima se debe hacer una intervención, haciendo un diagnóstico cualitativo al respecto y b) Abordar el tema propuesto por el Director General en una próxima sesión ordinaria.

Siendo las 13:40 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

RAÚL URRUTIA ÁVILA

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

JORGE JARAQUEMADA ROBLERO